



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ASISTIDO POR EL PROFESOR VICTORINO VERGARA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "SERVICIO ESPECIAL LIMYS, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LUIS ALBERTO CHAVEZ BRITO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN A "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**1.- DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":**

- 1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 50 Y 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.2 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON R.F.C. GET 850101-110.
- 1.3 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑOS DOS MIL ONCE.
- 1.4 QUE, MEDIANTE ACTA DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DIO A CONOCER LO SIGUIENTE: 1. DEBIDO A QUE SE DECLARÓ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-017/2016, Y DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EN APEGO AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XII SEGUNDO PÁRRAFO; 2. SE LLEVÓ A CABO EL ANÁLISIS DE LAS PROPUUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, DETERMINÁNDOSE CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LO ANTERIOR EN ORDEN DE CUMPLIR CON LA SOLICITUD Y OBJETIVOS DE "EL COLEGIO".
- 1.5 EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE DEBIDO A QUE "EL PROVEEDOR", ES QUIEN ASEGURA LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, HONRADEZ, EFICIENCIA E IMPARCIALIDAD EN LAS MEJORES CONDICIONES, Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, PARA AMBOS CONTRATANTES.

**2. DECLARA "EL COLEGIO":**

- 2.1 "EL COLEGIO", ES UN ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 2.2 QUE EL DIRECTOR GENERAL DE "EL COLEGIO", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL PROFESOR VICTORINO VERGARA CASTILLO, SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 14 Y 16 FRACCIÓN X DE LA LEY QUE CREA "EL COLEGIO", EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE EL MISMO AMPARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL SISTEMA DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA, QUE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

2.3 QUE EL DIRECTOR GENERAL DE "EL COLEGIO", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3381: SERVICIO DE VIGILANCIA; RECURSOS ESTATALES.

2.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE REFORMA NO. 10, COLONIA TLATEMPAN, APETATITLAN, MUNICIPIO APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAX., CÓDIGO POSTAL 90610.

**3. DECLARA "EL PROVEEDOR":**

3.1 SER UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (62,731) SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO, VOLUMEN (546) QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, DE FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DE AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARTÍN MACIAS PEREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAXCALA TLAX.

3.2 QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL PARA EL QUE LEGALMENTE ESTÁ CONSTITUIDO, SE INCLUYE: A) EL DESARROLLO DE TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE TODO ELLO EN LOS HOGARES E INSTALACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, DONDE SE PRESTEN NUESTROS SERVICIOS, ENTRE OTROS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SEL130422B91 A NOMBRE DE SERVICIO ESPECIAL LIMYS S DE RL DE C.V.; CON LA ACTIVIDAD FISCAL DE SERVICIOS COMBINADOS DE APOYO EN INSTALACIONES.

3.3 QUE SU REPRESENTANTE ES EL CIUDADANO LUIS ALBERTO CHAVEZ BRITO, QUIEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA OBLIGARSE A NOMBRE Y RIESGO DE LA MISMA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE AHORA LO HACE Y QUE DICHAS FACULTADES A LA FECHA NO LES HAN SIDO REVOCADAS NI DISMINUIDAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO (62,731) SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO, VOLUMEN (546) QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, DE FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DE AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARTÍN MACIAS PEREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAXCALA TLAX.

3.4 QUE SU REPRESENTADA TIENE LA EXPERIENCIA, ASÍ COMO CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; ADEMÁS, DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

3.5 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA NO. 12-A, COLONIA OCOTLÁN, C.P. 90100, TLAXCALA, TLAXCALA. CON NÚMERO TELEFÓNICO (246) 46 6 8214, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

3.6 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO EL FOLIO GET-PE-OMG-DGA-950.

3.7 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA EN VIGOR; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.

3.8 QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**4. DECLARAN "LAS PARTES":**

4.1 QUE PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.

4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.



PODER EJECUTIVO TLAXCALA

- 4.3 EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.4, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- 4.4 EL PRESENTE CONTRATO INCLUYE UN ANEXO ÚNICO, EL CUAL DESCRIBE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, SUSCRITO POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL COLEGIO", "EL PROVEEDOR" Y POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
- 4.5 QUE EL CONTADOR PÚBLICO BONIFACIO GUEVARA VÁZQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE "EL COLEGIO", SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ADQUISICIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL COLEGIO" A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ANEXO ÚNICO, EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

- A. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, EN LOS DIFERENTES PLANTELES QUE INTEGRAN EL SUB-SISTEMA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EN EL EMSAD, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS EMITIDOS POR "EL COLEGIO" Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- B. **TIEMPO DE ENTREGA.**- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, DEL UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, DE ACUERDO CON EL PUNTO 2. DE LAS NOTAS GENERALES DEL ACTA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-017/2016, DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.
- C. **ENTREGABLES:** "EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS TÉCNICOS EMITIDOS POR "EL COLEGIO", Y QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:
  - 1. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A VIGILAR CON ATENCIÓN, ESMERO Y DEDICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LOS PLANTELES DE "EL COLEGIO", REPORTANDO CUALQUIER NOVEDAD QUE OCURRA DE MANERA VERAZ Y OPORTUNA, ASÍ TAMBIÉN "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR EN SU TOTALIDAD (100%) POR LA PÉRDIDA O ROBO DE CUALQUIER MATERIAL Y/O EQUIPO QUE SEA SUSTRÁIDO, DAÑADO Y/O AFECTADO EN SU FUNCIONAMIENTO, POR NEGLIGENCIA O POR OMISIÓN EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE VIGILANCIA ASIGNADO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ABSORBIENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS GASTOS QUE DE ELLO SE DERIVEN.
  - 2. "EL PROVEEDOR" TIENE LA OBLIGACIÓN DE QUE TODOS SUS TRABAJADORES, ASIGNADOS AL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS PLANTELES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBERÁN ESTAR AFILIADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
  - 3. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LOS GUARDIAS QUE PROPORCIONE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, VESTIRÁN CON EL UNIFORME RESPECTIVO.
- D. **FUNCIONES:** "EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, CONFORME LO SIGUIENTE:
  - 1. VIGILAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIEDAD DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A FIN DE EVITAR QUE SE COMETAN DAÑOS, HURTOS O SINIESTROS INTENCIONALES.
  - 2. PREVENIR TODO DAÑO QUE SE PUDIERA CAUSAR A LOS BIENES MUEBLES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y AL PERSONAL QUE LABORE Y/O ASISTA A SUS INSTALACIONES.
  - 3. MANTENER EL ORDEN Y LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE PERMITAN LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPORCIONA A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.



PODER EJECUTIVO TLAXCALA

4. PROTEGER VALORES, CAJAS FUERTES, CHEQUES, DINERO EN EFECTIVO, ETC., PARTICIPAR EN DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, REALIZAR RONDINES CONTINUOS, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR REGLAS DE SEGURIDAD, ELABORAR INFORMES DE INCIDENCIAS O PARTES DE NOVEDADES.
5. ACATAR LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CONTENIDOS EN LOS REGLAMENTOS Y EN CONSIGNAS GENERALES Y ESPECÍFICAS, QUE PARA CADA INMUEBLE ELABORE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
6. CONTROLAR LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS, TRABAJADORES, PROVEEDORES, LICITANTES, OTRAS PERSONAS Y OBJETOS DE ACUERDO AL PASE DE SALIDA Y/O DE AUTORIZACIÓN, YA SEA OFICIAL O PARTICULAR, OFICIO DE COMISIÓN, SALIDA DE BIENES O JOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL PERSONAL AUTORIZADO POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
7. CUBRIR PUESTOS DE SERVICIO DE 24X24 HORAS, SEGÚN EL SERVICIO QUE SE REQUIERA.
8. CONTAR CON UNA BITÁCORA PARA LLEVAR EL CONTROL DE ACCESO DE PERSONAL EN LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
9. ENTREGAR GAFETES CON LA LEYENDA DE VISITANTE PARA TENER CONTROL DEL ACCESO DE PERSONAS AJENAS A LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**TERCERA. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A SOLICITUD DE "EL COLEGIO" PODRÁ MODIFICAR LAS FECHAS Y LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

**CUARTA.- PAGO:** "EL COLEGIO" A TRAVÉS DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A PAGAR POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, LA CANTIDAD DE MÍNIMA DE \$ 4, 240,878.34 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 34/100, M/N.), Y UNA CANTIDAD MÁXIMA DE \$ 7, 023,954.74 (SIETE MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.), AMBOS IMPORTES INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

ESTE IMPORTE INCLUYE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE MARQUEN LAS LEYES LOCALES Y/O FEDERALES, LOS CUALES DEBERÁN SER CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA FACTURA. O FACTURAS.

LA FACTURA O FACTURAS QUE SE ENTREGUEN SE EMITIRÁN A NOMBRE DE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON R.F.C. CEC-921001-SW6, CON DOMICILIO EN CALLE REFORMA NO. 10, COLONIA TLATEMPAN, APETATITLAN, MUNICIPIO APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAX., CÓDIGO POSTAL 90610, DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO ÚNICO, DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO:** EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN CALLE LEONARDA GÓMEZ BLANCO, NÚMERO SESENTA, SEGUNDO PISO, ACXOTLA DEL RÍO, TLAXCALA, C.P. 90140, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y PÓLIZA DE FIANZA QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, PARA "EL COLEGIO".

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE SERVICIO ESPECIAL LIMYS S. DE RL. DE C.V., EN EL NÚMERO DE CUENTA 0880096816, CON CLABE INTERBANCARIA 072830008800968160, DEL BANCO: BANORTE, S.A., SUCURSAL PORTAL, ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ, QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, PARA "EL COLEGIO" Y SERÁ DESPUÉS DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA FACTURA ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE.

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:** "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, CON PÓLIZA DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR LA EMPRESA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA. LA FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE A LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**SÉPTIMA. COORDINACIÓN ENTRE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR":** SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR "EL COLEGIO".



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN Y SE OBLIGAN A QUE TODA COMUNICACIÓN QUE REALICEN SERÁ POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS Y CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PUDIÉNDOSE LLEVAR A CABO MEDIANTE INFORMES VÍA FAX, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO QUE JUSTIFIQUE EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO SI GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

ASÍ MISMO "EL COLEGIO" SE OBLIGA A PERMITIR AL PERSONAL QUE DESIGNE "EL PROVEEDOR" PREVIAMENTE IDENTIFICADO, EL ACCESO COMPLETO SIN IMPEDIMENTO ALGUNO EN TIEMPO Y FORMA PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

**OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 4.5 DE ESTE INSTRUMENTO; O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR "EL COLEGIO", SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL COLEGIO" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. SE VERIFICARÁ QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA, QUE SE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SERÁN ENTREGADOS A EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

**NOVENA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A SOLICITUD DE "EL COLEGIO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" AMPLIAR, MODIFICAR O PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y PREVIA SOLICITUD DE "EL COLEGIO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIONES:** EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DEL MISMO Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO. ESTA RESCISIÓN SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TAL SENTIDO.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES:** "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SI NO CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" CONFORME AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 0.7% POR CADA DÍA DE DEMORA EN QUE SE INCURRA, DURANTE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS, PASADO ESE TIEMPO LA CONTRATANTE PODRÁ DECIDIR SI OTORGA UN PLAZO MAYOR, APLICANDO A CADA DÍA DE DEMORA UNA PENA CONVENCIONAL, HASTA LLEGAR AL LÍMITE MÁXIMO DE PENAS CONVENCIONALES CONSISTENTE EN EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Y SU MONTO SE PAGARÁ MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO A QUE TIENE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DE OPTAR ENTRE ELEGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

RESCINDIRLO. LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL COLEGIO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, LE FACULTA A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, HARÁN A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIESE SUFRIR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR LA MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.
- B. POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- C. SI "EL PROVEEDOR" NO PRESTA EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA "EL COLEGIO", EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D. POR NO SUSTITUIR ALGÚN ELEMENTO O PERSONAL DE VIGILANCIA REPORTADO, POR NO PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.
- E. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "EL COLEGIO".
- F. POR DESATENCIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- G. SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNA "EL COLEGIO", PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- H. POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO EN TIEMPO Y FORMA.
- I. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRATADAS, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORQUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SALVO QUE SE TRATE DE CESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
- J. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- K. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS I Y J, LOS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ESTE PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA UNO DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS, ASÍ COMO PRESENTAR LAS GARANTÍAS CONVENIDAS.

**DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA:** "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETER EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS JUDICIALES, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO DEL MISMO, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, SIENDO EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

FIRMAS

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

LICENCIADO UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

POR "EL PROVEEDOR"

CIUDADANO LUIS ALBERTO CHAVEZ BRITO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"SERVICIO ESPECIAL LMYS, S. DE R.L. DE C.V."

POR "EL COLEGIO"

PROFESOR VICTORINO VERGARÁ CASTILLO  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS  
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LICENCIADA ROCÍO DEL CARMEN DEL RAZO BECERRA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE  
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL  
ESTADO DE TLAXCALA

CIUDADANO JORGE CAPIZ JASSO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE  
GOBIERNO

CONTADOR PÚBLICO BONIFACIO GUEVARA VÁZQUEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y  
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

ANEXO ÚNICO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO POR ELEMENTO DIARIO	PRECIO QUINCENAL DEL SERVICIO		PRECIO TOTAL POR EL PERIODO DE SERVICIO	
				MINIMO 64	MAXIMO 106	MINIMO 64	MAXIMO 106
1	MINIMO 64 MAXIMO 106	ELEMENTO	\$211.57	\$203,107.20	\$336,396.30	\$3,655,929.60	\$6,055,133.40
<b>IMPORTE CON LETRA</b>			<b>SUBTOTAL</b>	\$203,107.20	\$336,396.30	\$3,655,929.60	\$6,055,133.40
MINIMO: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 34/100 M/N. MAXIMO: SIETE MILLONES VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M/N.			IVA	\$32,497.15	\$53,823.41	\$584,948.74	\$968,821.34
			<b>TOTAL</b>	<b>\$235 604.35</b>	<b>\$390,219.71</b>	<b>\$4,240,878.34</b>	<b>\$7,023,954.74</b>

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.